

INDICE ANALITICO

DEL TOMO CUARTO

A

Alemania—El honorable señor Antonio D. Von Gramatzki desempeña la Legación alemana, 17—Conflicto con aquel Gobierno con motivo de que los súbditos alemanes Hermán Hedrich, Cristian Goelkel y Ernesto Muller fueron muertos los dos primeros y herido el último en un motín ocurrido en Bucaramanga el 8 de septiembre de 1879—Se nombra al General Sergio Camargo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Berlín para ventilar este asunto; el Gobierno de Colombia ofreció reparación al de Alemania por los ataques al Consulado del Imperio; el Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania da respuesta a las notas del Gobierno colombiano; el señor Koppel, Cónsul General de Alemania, de acuerdo con instrucciones de su Gobierno, indica la forma de la reparación, 62—Pregunta el Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia al Ministro alemán si los súbditos del Imperio pierden su nacionalidad por aceptar destinos públicos remunerados en el país de su residencia; el Ministro alemán contesta negativamente, 65—Incidente relacionado con la nacionalidad del señor Adolfo F. Blume; se citan las leyes alemanas sobre esto y el Tratado de 1868 celebrado entre Alemania y los Estados Unidos de América, sobre nacionalidad, por du-

darse si el señor Blume es alemán o norteamericano, 65; se anuncia que el señor Lüeder ha sido nombrado Ministro Residente y Cónsul General de Alemania en Bogotá, 67—Rectificación sobre el incidente relativo a la respuesta dada por el Ministro alemán, señor Gramatzki, a la pregunta que se le hizo sobre si los súbditos alemanes perdían su nacionalidad por aceptar empleos en el país de su residencia, 122—En cumplimiento del Protocolo firmado en Bogotá el 5 de mayo de 1880, entre el Secretario de Relaciones Exteriores y el Cónsul alemán señor Koppel, se manda ejecutar la ceremonia de reparación ofrecida al Imperio Alemán por el motín ocurrido en Bucaramanga en septiembre de 1879, 122—A solicitud del Ministro Residente de este Imperio se le da informe sobre el curso del proceso criminal contra los responsables de aquel atentado, 151—Por separación temporal del señor Lüeder se nombra al señor Salomón Koppel como Encargado de Negocios *ad interim*, 262—El Gobierno de Colombia envía a Berlín una Misión de primera clase a cargo del doctor Luis Carlos Rico, 295—El 3 de febrero de 1886 se acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante este Imperio al General Francisco J. Palacio—El 24 de abril de 1888 se le expidieron letras de retiro con licencia. Durante su ausencia queda investido del carácter de

Encargado de Negocios don Julio Rómulo Delgado, 335—El señor Charles Lüeder recibe nuevas cartas credenciales como Ministro Residente en Bogotá, 339—El Ministro alemán reclama contra una contribución que en 1884 pagaron los señores *Lorent Keller & C.* de Bucaramanga, a virtud de un decreto del Gobierno de Santander; alega el Ministro que dicha contribución pugna con las estipulaciones del Tratado celebrado entre las Ciudades Anseáticas y la Nueva Granada; el Ministro de Relaciones Exteriores contesta que la reclamación es improcedente porque aunque la contribución cobrada a los señores *Lorent Keller & C.* se había llamado de guerra, no era tal, sino recargo de un impuesto territorial que grava a todos los propietarios, 408—Incidente relativo al pago por súbditos alemanes de la contribución denominada trabajo personal subsidiario. El Gobierno niega la exención reclamada respecto de esta contribución, 489—Se reconoce la validez del Tratado existente entre las Ciudades Anseáticas de Lubeck, Bremen y Hamburgo, y se exponen los fundamentos de esa determinación, 490—En junio y septiembre de 1879 se pacta entre Colombia y este Imperio una Convención para el canje de encomiendas postales, que fue aprobada luego por los respectivos Gobiernos, 122—En julio de 1889 se nombra Representante de Colombia ante este Imperio el General Lázaro María Pérez; presenta sus letras de retiro en diciembre de 1891, 486—Se somete a la aprobación del Congreso el Tratado de amistad, comercio y navegación entre Colombia y el Imperio Alemán, 582—Por fallecimiento del señor Lüeder, ocurrido en diciembre de 1892, entra a desempeñar la Legación, interinamente, el señor Salomón V. Koppel, como Encargado de Negocios. El 2 de noviembre de 1893 se encargó de la Legación como Ministro Residente el doctor Juan Lühsen, 630. Por Decreto número 339 de 13 de abril de 1894 se promulga como ley de la República el Tratado de amistad, comercio y navegación, celebrado con el Imperio Alemán en julio de

1892; el 12 de abril de 1894 se canjean las ratificaciones, y entra en vigor el 12 de julio del mismo año, 632—El Gobierno de este Imperio hace saber al de Colombia que ha adoptado el sistema inglés para el arqueo de sus buques, 638—Se acuerda el canje de la *Gaceta Judicial de Alemania* con la *Gaceta Judicial de Colombia*, 638—El Ministro Residente, señor Lühsen, al ausentarse de Bogotá, en uso de licencia, acredita ante el Ministerio, como Encargado de Negocios, al señor Salomón Koppel, 735—En enero de 1903 se recibe como Encargado de Negocios el Barón Grunau, por ausencia temporal del señor Lühsen, 868. Fallece el señor Lühsen en noviembre de 1903, 868—En su reemplazo se recibe, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al Barón Von Seckendorff, 868—En mayo de 1904 se nombra al doctor Luis Carlos Rico Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno alemán, 868.

Austria-Hungría—El Gobierno de Colombia nombra Cónsul General en Viena al señor Adolfo Phillips, 75.

América Central—Los Gobiernos de Guatemala, de Honduras y de otros países centroamericanos denuncian al Gobierno de Colombia que algunos emigrados residentes en Panamá maquinan contra la paz de aquellas Repúblicas, y piden el cumplimiento de los deberes de neutralidad. Se comunican instrucciones al Gobernador de Panamá para que vigile a los individuos indicados por los Gobiernos reclamantes como sospechosos, 389—Colombia protesta que ninguna concesión de Nicaragua relativa a la Costa de Mosquitos puede vulnerar sus derechos sobre dicho territorio, 611.

Argentina—Por primera vez esta República acredita un Representante suyo en Bogotá, a don Miguel Cané, quien fue recibido con el carácter de Ministro Residente, el 17 de enero de 1882. Esta República invita a Colombia a la Exposición continental de Buenos Aires. Por la dificultad de las comunicaciones y por la distancia, Colombia no puede concurrir a la Exposición, 181—El señor Martín García

Merou es acreditado en Colombia como Encargado de Negocios de esta Nación, 234—Notas cruzadas entre el Representante argentino y el Gobierno de Colombia sobre desistimiento de la mediación amistosa entre los beligerantes del Pacífico, 235—El señor García Merou se retira de la Legación. El Gobierno de Colombia acredita como Ministro ante aquella República al doctor José María Sauper, 276. Desde diciembre de 1884 hasta septiembre de 1885 la Legación argentina en Colombia es desempeñada por don Carlos Calvo y Capdevila, como Ministro Residente, 339—El Gobierno de esta Nación, en su propio nombre y en el del Uruguay, invita a Colombia para que se haga representar en el Congreso Internacional de Montevideo sobre Derecho Internacional Privado. Colombia no puede aceptar la invitación, pero se reserva el derecho de adherir a las estipulaciones que se adopten, 354.

Asilo diplomático—Circulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores al Cuerpo Diplomático en Bogotá, sobre la manera como el Gobierno entiende los deberes y derechos anexos al asilo diplomático; reconócese la inmunidad de los Representantes Diplomáticos y la de sus familias y dependientes, así como la de su morada, en toda la amplitud compatible con los fueros de la soberanía y con el derecho de conservar el orden público y prevenir y castigar los delitos. Contestación de las Legaciones de Chile, Estados Unidos, Ecuador, Imperio Alemán, España, Gran Bretaña, Argentina e Italia. Coinciden en el fondo con el pensamiento del Gobierno colombiano en lo relativo a no auxiliar en las casas de las Legaciones extranjeras a los nacionales que intervienen en la política del país, pero recaban el reconocimiento pleno de la inviolabilidad de tales Legaciones, 341—A solicitud de la Legación de Francia en Bogotá el Ministerio expone las ideas del Gobierno sobre asilo diplomático, 602.

"Anales Diplomáticos y Consulares de Colombia"—Se anuncia la remisión al Congreso de 1903 de los dos primeros tomos de esta obra; materias

de que trata, 800—Véase Opinión extranjera, en las cuatro últimas páginas de este volumen.

Archivo y biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores—Se encomienda a una de las Secciones del Ministerio el arreglo del archivo y biblioteca, en volúmenes clasificados por orden de materias, 801.

Abbott—(John T.). En junio de 1889 se le nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, 488—En julio de 1893 lo reemplaza el señor Luther F. Mackinney, 630.

Agnozzi (Juan Bautista)—Es acreditado ante el Gobierno de Colombia con el carácter de Enviado Extraordinario y Delegado Apostólico en misión confidencial, 337—En agosto de 1887 es reemplazado por Monseñor Luis Matera, 340.

Aizawa (Rafael)—Se le nombra Ministro Residente ante los Gobiernos centroamericanos, 136.

Andrade (Julio)—Es recibido en Bogotá como Ministro Plenipotenciario del Ecuador, 870.

Angulo (Felipe)—El 30 de mayo de 1888 se le nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Gran Bretaña, 337.

Arosemena (Pablo)—Su Memoria como Secretario de Relaciones Exteriores al Congreso de 1879, 2 a 21—Es nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas del Pacífico, con el encargo especial de ofrecer la mediación de Colombia en el conflicto armado que sostienen Chile, Bolivia y Perú, 48.

Arosemena (Justo)—Es nombrado Ministro Residente en los Estados Unidos y recibido el 27 de agosto de 1879, 39—Se le nombra Agente Confidencial en Caracas y luego Ministro Residente, 120—Se le eleva a la categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, 174.

Arcelegas (Ismael Enrique)—En septiembre de 1897, por muerte del General Abraham García, Plenipotenciario de Colombia en Venezuela, lo sustituye interinamente, como Secretario de la Legación, 736.

Aduanas—La del Táchira declara con-

trabando a ciertos productos de la industria colombiana importados a Venezuela; el Poder Ejecutivo reclama contra esto; el de Venezuela halla justa la reclamación y declara que las producciones naturales de Colombia están libres de derechos a su entrada en Venezuela, bajo reciprocidad, 177. El Gobierno desea establecer aduanas en Panamá y en Colón; razones para no establecerlas; compatibilidad de estas aduanas con los derechos de tránsito por el Istmo, otorgados a los Estados Unidos por el Tratado de 1846, 381.—Se crean las Aduanas de Arauca y Orocúe, 409.—Las autoridades de la Aduana venezolana del Táchira decretan su clausura, por causa de guerra civil, 631.—La Ley venezolana número 22 de 1897 ordena cerrar la Aduana de San Antonio del Táchira a la importación de mercancías extranjeras para Colombia, 783.

B

Bélgica.—Se nombra al señor Ricardo Santamaría, Ministro Residente en Bruselas, 335.—En 1904 es nombrado el doctor Carlos Calderón Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario *ad honorem*, 869.

Brasil.—Por Decreto de 24 de junio de 1879 se establece una Legación de segunda clase en esta Nación, y por excusa del doctor Carlos Nicolás Rodríguez se designa para desempeñarla al doctor Próspero Pereira Gamba, 61.—Esta Legación es sustituida por otra de más modesto carácter y más limitadas instrucciones; su principal misión es proponer el juicio de arbitramento para dirimir el litigio sobre límites, 141.—Se designa como Ministro Residente al doctor Lino Ruiz, quien se excusa de servir el empleo. Se comisiona al doctor Clemente Salazar para poner en manos del Ministro de Negocios Extranjeros de Rio de Janeiro la invitación que se hace al Gobierno de esta Nación de constituir un Tribunal de Arbitramento para decidir la cuestión de límites; el Gobierno del Brasil declara que aplaza su determinación mientras se falla el pleito de límites entre Colombia y Ve-

nezuela, 233 y 358 a 359.—En mayo de 1888 el Ministro de Negocios Extranjeros de este país participa al Gobierno de Colombia que el Parlamento aprobó el proyecto del Gobierno sobre extinción de la esclavitud en el Brasil, 359.—El Gobierno de Colombia reconoce el hecho de la extinción de la monarquía en el Brasil y la existencia de la República, 493.—El Gobierno colombiano denuncia al del Brasil los atentados que algunos brasileños han cometido en territorio colombiano; necesidad de establecer la defensa y colonización de los territorios limítrofes con el Brasil, 585.—Quejas y protestas elevadas por Colombia al Gobierno del Brasil sobre invasión de brasileños a los territorios colombianos del Putumayo y Caquetá, para apresar y esclavizar a los salvajes de aquellas comarca; se indican las medidas necesarias para remediar esta situación, 632 y 685.—El Gobierno del Brasil acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al señor F. A. Ferreira d'Acosta, quien ejerce el cargo desde de diciembre de 1896 hasta julio de 1897, 734.—Se nombra al doctor Antonio José Uribe Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Rio de Janeiro, con misión especial de arreglar la cuestión de límites, 869.

Bolivia.—En abril de 1888 se nombra para desempeñar la Legación de esta República, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al doctor Francisco de P. Matéus, quien no aceptó y fue reemplazado por el señor Nicolás Tanco Armero, 335 y 358.

Buena (Eugenio).—Es acreditado como Agente Confidencial permanente cerca de la Santa Sede, 201.

Bucera (Ricardo).—Su Memoria como Secretario de Relaciones Exteriores, desde el 31 de diciembre de 1881, 123 a 150.—Desempeña la Legación en los Estados Unidos desde junio de 1884 hasta julio de 1887, 336.

Belin (J.).—Por ausencia del Ministro se encarga de la Legación francesa, en su calidad de Canciller de ella, 340. En mayo de 1889 lo sustituye el señor

- Alexandre Napoleón Mancini, como Encargado de Negocios, 488.
- Betancourt (Julio)—El 4 de Julio de 1888 se le nombra Encargado de Negocios en Madrid, 336—En noviembre de 1889 se le asciende a Ministro Residente, 487—En abril de 1891 se le promueve al puesto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, 582—Se le acredita ante el Gobierno francés como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, 736.
- Borda (José C.)—En 1879 se le acredita como Agente Confidencial en Caracas, 14.
- Borda (Augusto)—En agosto de 1894 se le nombra Encargado de Negocios *ad interim* en Roma durante la licencia concedida al doctor Joaquín F. Vélez, 683.
- Balstad (Juan M.)—En agosto de 1894 es recibido como Ministro Plenipotenciario de Suecia y Noruega; se ausenta en uso de licencia, en diciembre del mismo año, 681.
- Burgullas (Fernando)—Desempeña la Legación de Venezuela como Ministro Plenipotenciario, de marzo de 1891 a junio de 1892, 581.
- Bourgaral (Ernesto)—En septiembre de 1893 entra a ejercer el cargo de Ministro residente de Francia, 630—En abril de 1896 le subroga el señor Hipolitte Frandín, como Encargado de Negocios, 682—En noviembre de 1897 le sustituye a don Hipolitte Frandín, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, 735.
- Bustamante y Salazar (J. Enrique).—En mayo de 1898 se recibe como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, 735.

C

Canal de Panamá—Se da cuenta de haberse suscrito en Europa y en los Estados Unidos el capital calculado para la excavación del Canal, y de haberse pagado el primer instalamento. Dicese también que en enero de 1881 saldría de San Nazario la primera expedición de ingenieros, 103—A causa de las obligaciones contraídas por los Estados Unidos respecto de la neutralidad

del Istmo y de la soberanía de Colombia en él, el Presidente Hayes declara que aquéllos tienen el derecho y la obligación de asegurar o *mantener* sobre cualquier Canal interoceánico que atraviere el Istmo en la parte septentrional y meridional del Continente americano, toda la vigilancia y la autoridad que sean necesarias para proteger sus intereses comerciales; reflexiones del Secretario de Relaciones Exteriores, señor Santamaría, sobre esta declaración, sobre los peligros que trae para Colombia el Canal, sobre la necesidad de la neutralidad de él en hecho y en derecho, sobre la conveniencia de que todas las naciones interesadas, a la cabeza de las cuales deben estar los Estados Unidos, concurren a asegurar dicha neutralidad, 103—Disertación relativa a las disposiciones adoptadas por el Gobierno de Colombia con motivo de los propósitos de venta del ferrocarril de Panamá; a la importancia económica que toma el Istmo por los trabajos de excavación del Canal; al derecho y la conveniencia de Colombia para obtener la garantía colectiva de las naciones en favor de la neutralidad de él, y al consentimiento de los Estados Unidos para esto, 142—Nota de Mr. Baine, de 24 de junio de 1881, dirigida al Ministro de los Estados Unidos en Londres, en la cual sostiene que la garantía otorgada por aquéllos en el Tratado de 1846, relativa a la neutralidad del Canal de Panamá y a la soberanía de Colombia en el Istmo, es bastante y no requiere cooperación, asentimiento ni apoyo de otra potencia; el Secretario de Relaciones Exteriores no comparte estas ideas; reflexiones sobre el particular, 181—Se participa haberse dirigido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de Colombia una extensa e importante nota al Senado, a propósito de la adquisición que ha hecho la Compañía del Canal de la casi totalidad de las acciones del Ferrocarril de Panamá; disertación sobre la neutralidad del Canal, la soberanía de Colombia en el Istmo, el objeto del Tratado Clayton-Bulwer, y el deseo de los Estados Unidos de obtener la abrogación de él, 248—Por Decre-

to de diciembre de 1884 y octubre de 1886 el Gobierno concede a la Compañía del Canal de Panamá 250,000 hectáreas de tierras baldías, de acuerdo con el artículo 4.º del contrato de concesión; el señor Conde de Lesseps envía al señor G. Crozes para gestionar ante el Gobierno la demarcación de dichas tierras; se nombra Ingeniero para la mensura de ellas, las que debían adjudicarse en el Darién y en las Provincias de Veraguas y Chiriquí, 474—Situación fiscal de esta Empresa en el año de 1888; fracaso de los últimos empréstitos lanzados al mercado para la continuación de la obra; el Consejo Administrativo de la Compañía pide que se nombren Administradores judiciales de los intereses de la Empresa; en virtud de acción judicial, el Tribunal Civil del Sena decide, en marzo de 1888, que la Compañía Universal del Canal de Panamá, que es una sociedad civil, está disuelta y debe procederse a su liquidación; se nombra Liquidador al señor José Brunet, con amplios poderes; importantes providencias adoptadas por el Liquidador, quien, secundado por el Gobierno francés, crea una Comisión científica de doce ingenieros europeos para que estudie la practicabilidad del Canal, a esclusas o nivel, y calcule el capital necesario para concluirlo; la Comisión informa que el Canal de Panamá es practicable con un capital de 900.000,000 de francos y que se concluirá en ocho años, empleando 20,000 obreros durante la estación seca; examen de la conducta que debe observar Colombia en vista de la situación de la Empresa; cálculo del producto del Canal en los primeros doce años de servicio público; tres soluciones que para Colombia pueden darse al problema, a saber: 1.ª Prorrogar el privilegio si la liquidación de la Compañía disuelta traspasa su activo a otra; 2.ª Esperar la caducidad del privilegio para aprovecharse de las existencias y promover la formación de una compañía nueva; y 3.ª Una vez caducado el privilegio, prescindir del Canal, vender las existencias y dedicar su producto al fomento de mejoras materiales. Análisis de estas soluciones; se

recomienda la primera; se demuestra que la liquidación de la Compañía tiene facultad para solicitar la prórroga del privilegio y que es el Congreso colombiano quien debe resolver sobre la concesión de ella. Se insinúan las condiciones en que ésta debería darse; requisitos necesarios para su eficacia; se pide que si el Congreso no puede sancionar una nueva concesión, se expida una ley de autorizaciones para que el Gobierno contrate la obra, ciñéndose a bases generales y sin ulterior aprobación legislativa, 559 a 576. Por tenerse noticia de que Agentes del Liquidador de la Empresa del Canal trataban de vender algunos materiales, el Gobierno da instrucciones a su Agente ante la Compañía y al Gobernador de Panamá para impedir la enajenación, 624—La Ley 91 de 1892 concede al Gobierno la facultad de prorrogar el plazo otorgado en 1890 para organizar una nueva compañía del Canal y continuar los trabajos; el Gobierno opta por hacer uso de esta facultad, respaldado por el concurso de opiniones particulares muy respetables; razones de esta determinación; el 4 de abril de 1893 se firma con el Delegado de la liquidación el respectivo contrato, en el cual se estipula una prórroga de año y medio para la constitución de la nueva compañía; se confirman los contratos anteriores; se establecen las compensaciones que la Compañía debe reconocer al Gobierno, y se dispone la formación de un inventario de los bienes de la liquidación en el Istmo, 672—Formación del inventario del Canal y requisitos que deben observarse para el caso en que sea necesario la venta de algunos objetos, 674 y 675—La Compañía Nueva queda constituida en octubre de 1894; se fija en 65.000,000 de francos el fondo social, dividido en 650,000 acciones, de las cuales corresponden a Colombia 50,000 libras; estudios científicos comprueban que debe abandonarse la idea de un Canal a nivel, pero que es de fácil realización uno de esclusas, 728—En septiembre de 1894, después de cinco años de interrupción, se reanudan los trabajos, 790. El 25 de abril de 1900 el Gobierno de

Colombia concede a la Compañía Nueva una prórroga hasta el 31 de octubre de 1910, para concluir y dar al servicio público el Canal, 798—En 1901 queda abrogado el Tratado Clayton-Bulwer, celebrado en 1850 entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos, y reemplazado por el Hay-Pauncefote, 797—El Gobierno de Colombia acredita una Legación en los Estados Unidos, encomendada al doctor Carlos Martínez Silva, para inclinar al Gobierno de aquel país a preferir para el Canal la ruta colombiana; el Congreso americano expide una ley que autoriza al Presidente para pactar la excavación del Canal de Panamá, 798. Al llegar el doctor Martínez Silva a los Estados Unidos comunica que la Comisión Istmica norteamericana opta por la vía de Nicaragua, aunque reconoce que ésta es más difícil y costosa, y que en la prensa y en el Senado prevalece la opinión de que «el Canal debe abrirse con capital americano, en terreno americano y con dinero americano»; recomienda asimismo que se estudie la validez de la última prórroga concedida a la Compañía Nueva del Canal, porque la cree ilegal; presenta al Secretario de Estado y a la Comisión Istmica un memorándum que contiene las bases para una negociación sobre apertura del Canal; la Comisión Istmica contesta con otro memorándum; el doctor Martínez Silva replica proponiendo modificaciones, en las cuales se acepta en principio el *control* de los Estados Unidos, o sea la *jurisdicción civil y criminal* y el servicio de policía en la zona del Canal; sobre estos memorándums dice el doctor Martínez: «algo se resentirá con este arreglo el principio de la soberanía, pero ello es consecuencia inevitable de las circunstancias en que Colombia está colocada»; después redacta un «proyecto de tratado del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia sobre las bases formuladas por la Comisión del Canal istmico,» el cual no fue presentado oficialmente; carta del Presidente Marroquín al doctor Martínez Silva sobre esto; en nota de enero de 1902 el doctor Mar-

tínez Silva informa al Gobierno que la Compañía del Canal ofrece a los Estados Unidos el traspaso de la concesión por 40.000,000 de dólares; el Gobierno consulta sobre estos asuntos la opinión de una Junta de Notables, en febrero de 1903, y se envían los respectivos dictámenes a la Legación en Washington; a causa de diferencias surgidas entre el Gobierno y el doctor Martínez Silva, sobre el modo de apreciar los sucesos de la revolución colombiana, es sustituido en la Legación de Washington por el doctor José Vicente Concha, 803 a 809—Instrucciones dadas al doctor Concha por el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Miguel Abadía Méndez, el 22 y el 27 de enero de 1902; entre ellas figura la de celebrar una negociación respecto del Canal de Panamá, sin menoscabo de la integridad territorial y de la soberanía nacional; no hacer promesas sobre asuntos graves y delicados, ni siquiera *ad referendum*; otorgar permiso a la Compañía Nueva del Canal para traspasar la concesión a otra compañía y suscribir sobre esto *contratos ad referendum*, pidiendo como indemnización 20.000,000 de dólares, y hacer gestiones con los Representantes en Washington de Francia, Inglaterra, etc., en el sentido de obtener el *control* internacional del Canal y su neutralidad, y si esto se obtiene, denunciar el Tratado de 1846; instrucciones complementarias por cable de 17 de marzo; memorándum enviado al doctor Concha por el doctor Paúl, Ministro de Relaciones Exteriores, que contiene las bases para una negociación con la Compañía del Canal y con el Gobierno de los Estados Unidos; en nota de 20 de marzo el doctor Concha dice al Ministerio que el *proyecto de tratado* del doctor Martínez Silva disiente en varios puntos capitales de las instrucciones del Ministerio. Indica las modificaciones que le ha introducido, comunica la abstención de los Gobiernos europeos sobre el asunto del Canal, y la inminencia de que se vote en la Cámara de los Estados Unidos el *Bill Hepburn* que opta por la vía de Nicaragua; termina diciendo que en Panamá